



Proceso: Ejecutivo HIPOTECARIO
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Demandado: ROSA CLARENA TABARES USMA
RAD. No. 08-433-40-89-002-2014 - 00463-00

SECRETARIA.

Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia arriba mencionada, informándole que, mediante auto fechado 23 de enero de 2023, se fijó fecha para el 27 de febrero de la presente anualidad, a las 9:00 a.m. para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto del litigio. No obstante, se advierte que el auto en mención contiene errores y no se requirió a la parte activa para que aportará un nuevo dictamen pericial actualizado del bien.
Sírvase Proveer.

Malambo, 13 de febrero de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPALDE MALAMBO
trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que el despacho incurrió en un yerro al momento de fijar la fecha de remate del bien inmueble ubicado en la Calle 4ª No. 10ASUR-05 Urbanización Malambito, jurisdicción del Municipio de Malambo (Atlco), identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-63396, de propiedad de la demandada ROSA CLARENA TABARES USMA, al no requerir a la parte demandante para que aportara un nuevo dictamen pericial actualizado del bien inmueble objeto del litigio, pues, como es sabido cada año los bienes inmuebles sufren variaciones en su valor catastral, esto obedeciendo a las tasas de inflación y el IPC.

Aunado a lo anterior, el sector inmobiliario ha sufrido el denominado “*efecto postpandemia*”, el cual ha afectado el valor de las propiedades, es allí donde para el presente se hace necesario salvaguardar los derechos que le asisten a las partes dentro del proceso, en busca de valorar el justo precio del bien de acuerdo al ordenamiento jurídico, sin que se dé lugar a precios ínfimos que puedan afectar gravemente el patrimonio del deudor.

Además, no fueron publicados los avisos conforme lo ordena el Art. 450 del CGP en conjunto con la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en virtud a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Es así como, el artículo 457 del C.G.P. contempla la posibilidad de aportar nuevos avalúos por las partes.

Conforme a lo antes narrado, el artículo 132 del C.G.P., establece: “*Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.*”

Por lo expuesto, este Despacho, dejara sin efectos jurídicos la providencia del 23 de enero de 2023 y se requerirá a las partes para a fin de que aporten un nuevo avalúo del bien cuyo remate se pretende, expedido por la AMB, que es la autoridad competente para ello, para que una vez allegado al mismo se pueda proceder a fijar nueva fecha de remate.

En mérito de lo anterior, Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico,

*02



RESUELVE:

PRIMERO: EFECTUAR CONTROL DE LEGALIDAD respecto a la providencia datada 23 de enero de 2023, por las razones anteriormente anotadas.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que actualicen el avalúo del bien objeto de medida cautelar.

CUARTO: OFICIAR, al Área Metropolitana de Barranquilla (AMB), para que, a costas del interesado, se sirva expedir certificado actualizado de avalúo catastral del inmueble ubicado en la Calle 4ª No. 10ASUR-05 Urbanización Malambito, jurisdicción del Municipio de Malambo, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-63396, de propiedad de la demandada ROSA CLARENA TABARES USMA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ**

JUZGADO 2º PROMISCO
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 24

Hoy, 14 de febrero de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

María Fernanda Guerra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352f3deaa979007e7a890e58d4c47d9a76538f96cde65f21834d0776ee0f7957**

Documento generado en 13/02/2023 04:13:41 PM

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>